



GOBIERNO DE PUERTO RICO
COMITÉ ADMINISTRADOR
PROGRAMA DE INCENTIVOS, RETIRO Y READIESTRAMIENTO
LEY NÚM. 70 DE 2 DE JULIO DE 2010

24 de febrero de 2012

CARTA CIRCULAR NÚM. 2012- 05

A TODOS LOS SECRETARIOS, JEFES DE AGENCIAS, DIRECTORES Y ADMINISTRADORES DE OFICINA, CUYO PRESUPUESTO SE SUFRAGA, EN TODO O EN PARTE, CON CARGO AL FONDO GENERAL.

PROCEDIMIENTO ALTERNO PARA LA RADICACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN PARA LA LEY 70-2010, CONOCIDA COMO LA “LEY DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS, RETIRO Y READIESTRAMIENTO”.

El 17 de enero de 2012, el Administrador del Programa declaró un nuevo Periodo de Elección con el fin de ofrecer a los empleados públicos elegibles la oportunidad de retirarse o separarse voluntariamente de su empleo en el Gobierno de Puerto Rico. El proceso de solicitud se estableció de forma electrónica a través de la página www.yomeretiro.pr.gov.

Como parte del proceso se estableció también un Periodo de Pre Intención de participación que comenzó el 1 de febrero de 2012. Durante este proceso hemos identificado la necesidad de crear un método alterno de solicitud para aquellos empleados que no cuenten con el equipo y el servicio necesario para poder radicar su solicitud y participar del Programa.

Si el empleado interesado en participar no cuenta con el equipo y el servicio para acceder al documento a través de la página antes mencionada, deberá como primera opción reunirse con el Coordinador de Asuntos de Retiro de su Agencia para que le provea la asistencia necesaria. De no contar con la ayuda del Coordinador, el empleado deberá solicitar la asistencia de un Representante Autorizado de la Oficina de Recursos Humanos. En estos casos, la Agencia será responsable de completar dicha solicitud de intención de participación de forma electrónica. El Representante Autorizado de Recursos Humanos imprimirá el referido formulario una vez el mismo haya sido completado y procesado a través del aplicativo creado para estos propósitos y se asegurará de obtener la firma del empleado en este. Dicho formulario formará parte del expediente de personal y de retiro del empleado.

Las agencias cubiertas por la Ley 70, notificarán inmediatamente esta Carta Circular a sus empleados.

Vigencia: Las disposiciones de esta Carta Circular tienen vigencia inmediata.

Publicación: Esta Carta Circular se publica el 24 de febrero de 2012.

Hon. Miguel Romero
Presidente

Sr. Juan C. Pavia
Miembro

Lcdo. Héctor M. Mayol
Miembro